

Dec. núm. 48-26 que dispone la entrega en extradición a los Estados Unidos de América, del nacional dominicano Pedro José Espinal Arthur. G. O. núm. 11230 del 28 de enero de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 48-26

CONSIDERANDO: Que la Embajada de los Estados Unidos de América en la República Dominicana, mediante la Nota Diplomática núm. 2025-0406, del 27 de mayo de 2025, solicitó al Gobierno dominicano la entrega en extradición del nacional dominicano **Pedro José Espinal Arthur**, por motivo de los cargos que se le imputan mediante la acusación Criminal núm. 24-025 (PAD) (también referida como Caso núm. 3:24-cr-00025-PAD y Caso núm. 24-025 (PAD)), presentada el 31 de enero de 2024, en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, los cuales son los siguientes:

Cargo uno: Asociación delictuosa para cometer delitos de lavado de activos, en violación del Título 18, Código de los Estados Unidos, secciones 1956(h), 1956(a)(1)(A)(i), y 1956(a)(1)(B) (i).

Cargo dos: Asociación delictuosa para poseer con intención de distribuir cinco kilogramos o más de una mezcla o sustancia que contiene una cantidad detectable de cocaína, en violación del Título 21, Código de los Estados Unidos, secciones 846 y 841(a)(1).

Cargo tres: Complicidad en la posesión con intención de distribuir cinco kilogramos o más de una mezcla o sustancia que contiene una cantidad detectable de cocaína, en violación del título 21, Código de los Estados Unidos, Sección 841(a)(1) y Título 18, Código de los Estados Unidos, Sección 2.

Cargos cuarto, cinco y seis: Complicidad en el lavado de instrumentos monetarios, en violación del Título 18, Código de los Estados Unidos, secciones 2 y 1956(a)(1)(B)(i).

CONSIDERANDO: Que la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia fue apoderada de la solicitud de extradición del nacional dominicano **Pedro José Espinal Arthur**, mediante instancia de la Procuraduría General de la República, del 1 de julio de 2025.

CONSIDERANDO: Que, de acuerdo con las notas estenográficas de la audiencia pública presencial celebrada el 15 de enero de 2026 por la Segunda Sala de la Suprema Corte de Justicia, el nacional dominicano **Pedro José Espinal Arthur** optó por el trámite simplificado de extradición al consentir voluntariamente ante los magistrados de dicha sala ser entregado a las autoridades estadounidenses para ser juzgado por los cargos que se le imputan.

CONSIDERANDO: Que, en virtud del artículo 1 del Tratado de Extradición suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos de América, aprobado mediante la Resolución núm. 507-16, del 10 de junio de 2016, las partes se comprometieron a entregarse recíprocamente en extradición a las personas que sean requeridas por la parte requirente a la parte requerida para su enjuiciamiento o para la imposición o el cumplimiento de una sentencia condenatoria a pena privativa de libertad por uno o varios de los delitos que dan lugar a la extradición.

CONSIDERANDO: Que, en virtud del artículo 16 del referido tratado, la parte requerida puede agilizar la transferencia de la persona reclamada a la parte requirente cuando ésta consienta a la extradición o a un procedimiento de extradición simplificado, en cuyo caso puede ser entregada con la mayor celeridad posible.

CONSIDERANDO: Que el procedimiento de extradición previsto en el tratado también aplica a las solicitudes de extradición por delitos cometidos con anterioridad a su vigencia, siempre que en la fecha de su comisión los hechos que motivaron la solicitud de extradición tuvieran carácter de delito, conforme a la legislación de ambas partes.

CONSIDERANDO: Que la asistencia internacional para la extradición del nacional dominicano fue solicitada en cumplimiento de las disposiciones de los artículos 162 y siguientes de la Ley núm. 97-25, del 7 de diciembre de 2025, que instituye el Código Procesal Penal de la República Dominicana.

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.

VISTA: La Resolución núm. 507-16, del 10 de junio de 2016, que aprueba el Tratado de Extradición suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos de América.

VISTA: La Ley núm. 97-25, del 7 de diciembre de 2025, Orgánica que instituye el Código Procesal Penal.

VISTA: La Nota Diplomática núm. 2025-0406, del 27 de mayo de 2025, de la Embajada de los Estados Unidos de América en la República Dominicana al Gobierno dominicano.

En ejercicio de las atribuciones que me confiere el artículo 128 de la Constitución de la República, dicto el siguiente

DECRETO:

ARTÍCULO 1. Se dispone la entrega en extradición a los Estados Unidos de América del nacional dominicano **Pedro José Espinal Arthur**, por motivo de los cargos que se le imputan mediante la acusación Criminal núm. 24-025 (PAD) (también referida como Caso núm. 3:24-cr-00025-PAD y Caso núm. 24-025 (PAD)), presentada el 31 de enero de 2024, en el Tribunal de Distrito de los Estados Unidos para el Distrito de Puerto Rico, los cuales son los siguientes:

Cargo uno: Asociación delictuosa para cometer delitos de lavado de activos, en violación del Título 18, Código de los Estados Unidos, secciones 1956(h), 1956(a)(1)(A)(i), y 1956(a)(1)(B) (i).

Cargo dos: Asociación delictuosa para poseer con intención de distribuir cinco kilogramos o más de una mezcla o sustancia que contiene una cantidad detectable de cocaína, en violación del Título 21, Código de los Estados Unidos, secciones 846 y 841(a)(1).

Cargo tres: Complicidad en la posesión con intención de distribuir cinco kilogramos o más de una mezcla o sustancia que contiene una cantidad detectable de cocaína, en violación del Título 21, Código de los Estados Unidos, Sección 841(a)(1) y Título 18, Código de los Estados Unidos, Sección 2.

Cargos cuarto, cinco y seis: Complicidad en el lavado de instrumentos monetarios, en violación del Título 18, Código de los Estados Unidos, secciones 2 y 1956(a)(1)(B)(i).

PÁRRAFO. Dicha entrega en extradición se dispone bajo la condición de que la parte requirente cumplirá con la garantía establecida en el artículo 6 del Tratado de Extradición suscrito entre el Gobierno de la República Dominicana y el Gobierno de los Estados Unidos de América, aprobado mediante la Resolución núm. 507-16, del 10 de junio de 2016.

ARTÍCULO 2. Envíese al Ministerio de Relaciones Exteriores, a la Procuraduría General de la República y a la Dirección General de Migración, para su conocimiento y ejecución.

DADO en la ciudad de Santo Domingo de Guzmán, Distrito Nacional, capital de la República Dominicana, a los veintiocho (28) días del mes de enero del año dos mil veintiséis (2026); año 182 de la Independencia y 163 de la Restauración.

LUIS ABINADER

Dec. núm. 49-26 que nombra dos (2) viceministros en el ministerio de la Vivienda, Hábitat y Edificaciones. Designa de manera honorífica al señor Víctor Orlando Bisonó Haza, director del Instituto para el Fomento, Acceso y Garantía para Mi Casa. Deroga el artículo 14 del Decreto núm. 456-24, el artículo 22 del Decreto núm. 330-20, el artículo 5 del Decreto núm. 497-21, el artículo 17 del Decreto núm. 420-20 y el Decreto núm. 498-21. G. O. núm. 11230 del 28 de enero de 2026.

LUIS ABINADER
Presidente de la República Dominicana

NÚMERO: 49-26

VISTA: La Constitución de la República Dominicana, proclamada el 27 de octubre de 2024.